



**RECIBI ORIGINAL**

FIRMA: AMEV EMPRESA: AES MANUFACTURERA

FECHA: 11-AGO-25 NOMBRE: CARMEN AHUMADA

HORA: 4:04 PM CARGO: OTE - EHS

Oficina de Representación SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
OFICIO No. SGPA/1011/COAH/2025  
ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento  
Sábila, Coahuila de Zaragoza, a 29 de julio del 2025

**C. ALBERTO SALAS LUNA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
**AES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V. (Piedras Negras)**  
LIBRAMIENTO MANUEL PEREZ TREVIÑO S/N  
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD C.P. 26080  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
Tel 878 783 40 15  
Correo electrónico: [arturo.garcia@motherson.com](mailto:arturo.garcia@motherson.com) / [maria.ahumada@motherson.com](mailto:maria.ahumada@motherson.com)

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

13 AGO 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente oficio en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su trámite ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación registrada con número de Bitácora 05/FQ-0176/07/25 de fecha 25 de julio del 2025, presentado por el **C. ALBERTO SALAS LUNA** Representante Legal de **AES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V.** por medio del cual solicita una Prórroga referente al confinamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:

RESIDUO PELIGROSO	FECHA INICIAL DE INGRESO AL ALMACÉN	NÚMERO DE CONTENEDORES	PESO TOTAL DEL RESIDUO (KG)
Absorbentes, Cartón, Papel, Plástico, Caucho, con Aceites usados	03 de abril de 2025	3	784.3
Envases plásticos vacíos usados en el manejo de residuos peligrosos	02 de abril de 2025	7	272.8
Disolventes orgánicos usados.	03 de abril de 2025	1	128.6
Lamparas fluorescentes y de vapor de mercurio	28 de mayo de 2025	1	9.3
Balastros electrónicos	09 de mayo de 2025	1	10.3
Envases metálicos vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos	05 de abril de 2025	1	52.6
Acumuladores usados de vehículos automotores	30 de mayo de 2025	1	45.3
Aceite lubricante usados	18 de abril de 2025	1	128.6
Escoria de estaño plata	30 de abril de 2025	1	179.3

A su solicitud anexa la siguiente información:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

11 AGO 2025



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación SEMARNAT**  
**En el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión**  
**para la Protección Ambiental**  
**y Recursos Naturales**  
**OFICIO No. SCPA/1011/COAH/2025**  
**ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de julio del 2025**

1. Se le tiene por exhibido **formato FF-SEMARNAT-036**, con fecha 24 de julio de 2025 relativo a una solicitud de PRORROGA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, solicitado por el C. ALBERTO SALAS LUNA Representante Legal de la Empresa Productiva Subsidiaria **AES MANUFACTURERA, S.A DE R.L. DE C.V. - PIEDRAS NEGRAS.**

2. Téngase por dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, ya que si bien presenta **copia simple de la Escritura Pública 22,157** de fecha 25 de marzo de 2021, con fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de abril de 2021, en la cual la empresa "AES MANUFACTURERA", S. DE R.L. DE C.V., revoca todos los poderes otorgados previamente y designa nuevos apoderados resultando el otorgamiento de Poder especial para cuestiones ambientales que se otorga a favor del C. ALBERTO SALAS LUNA, dicha Escritura ya se encuentra en el expediente de origen en copia certificada la cual fue ingresada mediante Bitácora 05/HR-0115/03/22.

3. Téngase por presentando copia simple de la **identificación oficial** vigente al 2027, emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ALBERTO SALAS LUNA.

4. Téngase por **autorizado para oír y recibir notificaciones** al C. JUAN ERNESTO ROJO VELAZQUEZ. Lo anterior con fundamento en los artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5. La empresa promovente señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Libramiento Manuel Pérez Treviño, sin número, Parque Industrial Amistad, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26080, así como el **correo electrónico** [arturo.garcia@motherson.com](mailto:arturo.garcia@motherson.com), [maria.ahumada@motherson.com](mailto:maria.ahumada@motherson.com). No dando cumplimiento tal y como se precisa en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Lo anterior toda vez que el domicilio señalado para tal efecto es el ubicado en el Municipio de PIEDRAS NEGRAS. Por lo anterior deberá señalar domicilio en esta ciudad de Saltillo para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no señalar domicilio en Saltillo, esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO**



**Oficina de Representación SEMARNAT**  
**En el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión**  
**para la Protección Ambiental**  
**y Recursos Naturales**  
**OFICIO No. SGPA/1071/COAH/2025**  
**ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de julio del 2025**

I.- Que con fecha 25 de julio del 2025, el **C. ALBERTO SALAS LUNA**, ingresa **solicitud de Prórroga de Almacenamiento de Residuos Peligrosos** en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación registrada con número de Bitácora 05/FQ-0176/07/25 considerando que los Residuos peligrosos ingresaron al almacén a partir del 02 de abril del 2025, es por lo que se da cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ya que el presente trámite es ingresado con veinte días de anticipación a la fecha en que se vence el plazo autorizado por Ley.

II.- Téngase por ingresado en tiempo a la empresa **AEES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V.** solicitud de Prórroga para almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo de principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por el peticionante, los residuos almacenados datan del 02 de abril del 2025 a la fecha por lo cual cumple con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los Generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentaran ante la Secretaria una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento de residuos peligrosos.

### RESUELVE

**ÚNICO.-** Atendiendo de que esta Autoridad es competente para revisar, evaluar y/o resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que su solicitud es **PROCEDENTE**, y se autoriza el almacenamiento de los residuos enlistados en su solicitud por un período de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya vencido el término inicial de seis meses, **por lo tanto la presente Prórroga vence el 02 de abril del 2026.**

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** **AEES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá darle disposición final a los residuos autorizados, al cumplir los seis meses, **por lo cual no deberá rebasar mas allá del 02 de abril del 2026.**

**SEGUNDA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y debe realizarse con apego a su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico aplicables en la Materia, así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la





**Oficina de Representación SEMARNAT**  
**En el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión**  
**para la Protección Ambiental**  
**y Recursos Naturales**  
**OFICIO No. SGPA/1011/COAH/2025**  
**ASUNTO: Prórroga de Almacenamiento**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de julio del 2025**

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de la contaminación y contingencias, asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la LGPGIR, referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. ALBERTO SALAS LUNA** Representante Legal de la empresa **AEES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V. (Piedras Negras)** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Atentamente**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN COAHUILA**

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ**

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
c.c.p. Archivo  
JGGV/YELA/ECHG

